MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 670 -2022-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 06 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202259822) que contiene: el Informe Nº 0020 -2022-OLSP-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública; el Informe Técnico Nº 026-2022-OIS-DMyGS/DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias; la Nota Informativa Nº 3870-2022-DMGS-DIRIS-LC, suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; el Informe Nº 60-2022-ATB-OIE-DIRIS-LC, suscrito por personal de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa Nº 230-2022-MANT-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Mantenimiento; el Proveído Nº 937-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa Nº 2558-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Nº 61-2022-ATB-OIE-DIRIS-LC, suscrito por personal de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa Nº 236-2022-MANT-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Mantenimiento; el Proveído Nº 960-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; el Informe Nº 154-2022-MINSA/DIRIS-LC/OA-MSCS, suscrito por la especialista de Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento; la Nota Informativa Nº 2581-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum Nº 920-2022-OPP-DIRIS-LC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público; la Resolución Administrativa Nº 105 -2022-DA-DIRIS-LC, suscrita por la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa; la Carta Nº 167-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la Nota Informativa Nº 2582-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Nº 060-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura; la Nota Informativa Nº 974-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa Nº 2644 -2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando Nº 679-2022-DA-DIRIS-LC, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa; el Informe Técnico Nº 104 -2022-OA-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Legal Nº 485 -2022-OAJ-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "**TUO de la Ley**") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, "**el Reglamento**") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos; ... ...

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, esto es, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "*(...) b) **Situación de Emergencia**.- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) **Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad(...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma*";

Que, mediante Informe Nº 0020 -2022-OLSP-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública, quien sustenta la necesidad de atención, con urgencia e inmediatez, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento biomédico de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico Nº 026-2022-OIS-DMyGS/DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, quien advierte la necesidad de mantenimiento de los equipos biomédicos en diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud;

Que, con Nota Informativa Nº 3870-2022-DMGS-DIRIS-LC, suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, en el marco de la optimización de la Gestión Sanitaria de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, se deriva el Informe Nº 0020 -2022-OLSP-DIRIS-LC y el Informe Técnico Nº 026-2022-OIS-DMyGS/DIRIS-LC a la Dirección Administrativa, a fin de realizar las acciones para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos;

Que, con Informe Nº 60-2022-ATB-OIE-DIRIS-LC, suscrito por personal de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, quien, luego de haber realizado visitas a los Establecimientos de Salud, para determinar y evaluar el estado actual de los equipos, remite al Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Mantenimiento, el Término de Referencia para el mantenimiento de los equipos biomédicos;

Que, con Nota Informativa Nº 230-2022-MANT-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Mantenimiento, se remite el Informe Nº 60-2022-

Resolución Directoral

Lima, 06 DIC. 2022

ATB-OIE-DIRIS-LC, adjuntando los Pedidos de Servicio referente a la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la DIRIS Lima Centro;

Que, con Proveído N° 937-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento hace suya la Nota Informativa N° 230-2022-MANT-OIE-DA-DIRIS-LC en todos sus extremos, remitiéndose a la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa;

Que, mediante Informe N° 154-2022-MINSA/DIRIS-LC/OA-MSCS, suscrito por la especialista de Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento, se remite los actuados en la indagación de mercado y la determinación del valor estimado para la contratación del "***Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos de la DIRIS Lima Centro***", recomendando incluirlo en el Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, con Nota Informativa N° 2581-2022-OA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto Público la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004571 por el monto de S/ 2,312,169.00 (Dos Millones Trescientos Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 920 -2022-OPP-DIRIS-LC, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público otorga conformidad de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004571** por el monto de **S/ 2,312,169.00 (Dos Millones Trescientos Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Soles)** en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta N° 161, y en el clasificador 2.3.2.4.7.1 *DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS*;

Que, mediante la **Resolución Administrativa N° 105-2022-DA-DIRIS-LC**, basado en el Informe N° 082-2022-OA-DIRIS-LC, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprobó la Trigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incorporando el ID N° 74 "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA DIRIS LIMA CENTRO*";

Que, mediante **Carta N° 167-2022-OA-DIRIS-LC**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita el inicio de la ejecución de prestaciones a la empresa C&M TECHNOLOGY SAC para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro;

Que, con Nota Informativa N° 2644-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección en cuestión;

Que, mediante Memorando N° 679-2022-DA-DIRIS LC, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, se aprueba el expediente de contratación para el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA DIRIS LIMA CENTRO"*;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que tal contratación directa se encuentra prevista para contratar lo estrictamente necesario a fin de que se permita: (i) prevenir los efectos del evento próximo a producirse; y, (ii) atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido y permite la regularización de las actuaciones preparatorias y ejecución contractual, de corresponder;

Que, para el caso específico, dentro del marco para fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios de salud, se pretende realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; por tanto, se requiere la intervención urgente e inmediata, a fin de continuar con la atención de pacientes COVID-19 y no COVID-19, en el marco de la situación de emergencia sanitaria de COVID-19. En tal sentido, lo requerido por el área usuaria es un pedido generado como consecuencia directa del impacto de la pandemia;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento señala: " *b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los servicios estrictamente necesarios (...) para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la ejecución del servicio (...)*". Además, la norma prevé que en tal plazo se realice la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrita;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo prorrogado por el Decreto Supremo Nº 20-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, Nº 003-2022-SA y Nº 015-2022-SA, hasta el 25 de febrero de 2023;

Que, en mérito a ello, de conformidad con el Comunicado Nº 011-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: "*(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Resolución Directoral

Lima, 06 DIC. 2022

Que, conforme a ello, mediante el Informe Técnico N° 104 -2022-OA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señaló que mediante el Informe N° 020-2022-OLPS-DIRIS-LC y el Informe Técnico N° 026-2022-OIS-DMyGS/DIRIS-LC, se sustenta la necesidad de contratar el servicio de "*Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos de la DIRIS Lima Centro*";

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento sustenta que la contratación recae en lo estrictamente necesario, teniendo en cuenta que con la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la DIRIS Lima Centro, en concordancia con los actuados descritos del expediente de contratación, los Establecimientos de Salud estarán provistos de equipos con las condiciones e infraestructura dentro de sus ambientes que permitirán mejorar la calidad de la atención y reducir el impacto generado por la pandemia. En consecuencia, con la presente contratación, se tendrá por superada y atendida la necesidad expuesta por el área usuaria. Por tanto, no se requerirá contrataciones adicionales o concordantes al objeto de la convocatoria dentro del presente año fiscal;

Que, en ese orden de ideas, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente requerir la aprobación de la Contratación Directa para el servicio de "***Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos de la DIRIS Lima Centro***". Asimismo, se habría configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria derivada de acontecimientos catastróficos; por lo que señala es procedente aprobarlo en vía de regularización;

Que, conforme a lo expuesto, lo precisado en el Informe Legal N° 485-2022-OAJ-DIRIS-LC, y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, corresponde a ésta Dirección General, en calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Contratación Directa para el servicio de "***Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos de la DIRIS Lima Centro***";

Con el visto del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, del Jefe de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública, del Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y; a las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial 942-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico para el servicio de ***"Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos de la DIRIS Lima Centro"***, por el monto de **S/ 2,312,169.00 (Dos Millones Trescientos Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Soles)** en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta N° 161, y en el clasificador 2.3.2.4.7.1 *DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS*, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

MC. ANDRES ENEQUE CORNEJO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P 31903

AEC/FIA/AUT
- ✓ D. Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OIE
- ✓ OA
- ✓ DMyGS
- ✓ OLSP
- ✓ OIS
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo